



Superintendencia de
Pensiones, Valores y Seguros

B O L I V I A

Calle Reyes Ortiz
esq. Federico Zuazo
Torres Gundlach, Piso 3
Teléfono Piloto: 331212
Fax: 330001
Casilla Postal 6118
La Paz, Bolivia
e-mail: spvs@caoba.entelnet.bo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA IS N°
La Paz,

189

10 MAYO 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Propiedad y Crédito Popular de 15 de junio de 1998, en su Artículo 35 crea la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, fusionando las tres Superintendencias sectoriales, como órgano autárquico y persona jurídica de derecho público, con autonomía de gestión técnica y administrativa y jurisdicción nacional, bajo la tuición del Ministerio de Hacienda.

Que, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros tiene como misión regular y fiscalizar el desempeño de estos mercados, con atribuciones para este efecto conferidas por la Ley de Propiedad y Crédito Popular.

Que, mediante Resolución Suprema N° 218389 del 26 de junio de 1998 se designa como Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros al Dr. Pablo Gottret Valdés.

Que, la Ley 1883 contempla que es función de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros velar por la seguridad, solvencia y liquidez de las entidades aseguradoras, reaseguradoras, entidades de prepago, intermediarios y auxiliares del seguro; fiscalizar y controlar a las personas, entidades y actividades relacionadas al sector de seguros de la República; y, cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus reglamentos asegurando su correcta aplicación.

Que, la Ley de Seguros en su artículo 43 inciso j) determina que es atribución de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros determinar normas contables y establecer planes únicos de cuentas para las entidades aseguradoras y reaseguradoras por cada modalidad y para las personas intermediarias y auxiliares del seguro.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 02/78 de fecha 28 de febrero de 1978 la Superintendencia Nacional de Seguros y Reaseguros aprobó el Plan de Cuentas y el Manual de Contabilidad.

Que, mediante Resolución Reglamentaria N° 001/94 de fecha 11 de enero de 1994, la Superintendencia Nacional de Seguros y Reaseguros aprobó el Plan Unico de Cuentas para su aplicación obligatoria, a partir de la gestión de 1994 y dejó sin efecto la Resolución Administrativa N° 02/78.

Que, con el propósito de modernizar, adecuar y responder a las necesidades actuales del mercado asegurador la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros ha elaborado el Plan Unico de Cuentas para la entidades aseguradoras y reaseguradoras por cada modalidad y para las personas intermediarias y auxiliares del seguro.

A

f



Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros

B O L I V I A

Calle Reyes Ortiz
esq. Federico Zuazo
Torres Gundlach, Piso 3
Teléfono Piloto: 331212
Fax: 330001
Casilla Postal 6118
La Paz, Bolivia
e-mail: spvs@caoba.enteinet.bo

Que, mediante Informe SPVS-IS-DCF-900 N° 023/00 la Dirección de Control y Fiscalización aprueba las modificaciones introducidas al Plan Unico de Cuentas.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12 inciso o) del Decreto Supremo N° 25317 es atribución del Superintendente de pensiones, Valores y Seguros ejercer las atribuciones establecidas por disposiciones legales vigentes.

POR TANTO,

EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Reglamentaria N° 001/94 del 11 de enero de 1994.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan Unico de Cuentas, Manual de Contabilidad y Disposiciones Generales y el Manual del Sistema de Información, que forman parte inseparable de la presente resolución,

SEGUNDO.- Determinar que las entidades aseguradoras, reaseguradoras y los intermediarios y auxiliares del seguro apliquen con carácter obligatorio el Plan Unico de Cuentas, Manual de Contabilidad y el Manual del Sistema de Información, aprobados mediante la presente resolución.

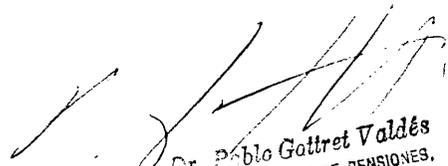
TERCERO.- Establecer que a partir del 30 de mayo de 2000 los reportes de información contable, técnica y financiera se enviarán en la nueva estructura aprobada por la presente resolución y de acuerdo a la naturaleza de cada entidad.

CUARTO.- Determinar que la información, formatos y sistemas de reporte que establece el Plan Unico de Cuentas, no pueden ser modificados sin autorización expresa de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.

QUINTO.- Queda a cargo del cumplimiento de la presente resolución la Intendencia de Seguros.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SPVS/IS/DJ/JA/GP


Dr. Pablo Gottret Valdés
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES,
VALORES Y SEGUROS

102.89M0192 Seguros de fianzas
 102.89M0292 Seguros de fianzas
 102.89M0392 Seguros de fianzas
 102.89M0492 Seguros de fianzas
 102.89M0592 Seguros de fianzas
102.89M16 Comisiones a Cobrar
 102.89M1601 Agentes de Seguros
 102.89M1602 Corredores de seguros
103 EXIGIBLE ADMINISTRATIVO
103.01M DOCUMENTOS POR COBRAR
 103.01M03 Boletas de Garantía
 103.01M0301 Boletas de Garantía
103.04M ANTICIPOS
103.04M02 Mantenimiento y Reparaciones
 103.04M0201 Bienes inmuebles
 103.04M0202 Equipos e instrumental médico
 103.04M0203 Muebles y enseres de oficina
 103.04M0204 Equipos de oficina
 103.04M0205 Equipos de computación
 103.04M0206 Vehiculos
103.04M03 Utiles y Papeleria
 103.04M0301 Material de escritorio
 103.04M0302 Papeleria e impresos
 103.04M0303 Insumos de computación
103.09M DEUDORES EN EJECUCION
 103.09M0103 Boletas de garantía
103.09M04 Anticipos
 103.09M0401 Mantenimiento y reparaciones
 103.09M0402 Utiles y papeleria
103.10M CUENTAS INCOBRABLES
 103.10M0103 Boletas de garantía
103.10M04 Anticipos
 103.10M0401 Mantenimiento y reparaciones
 103.10M0402 Utiles y papeleria
103.89M PREVISION CUENTAS INCOBRABLES
 103.89M0103 Boletas de garantía
103.89M04 Anticipos
 103.89M0401 Mantenimiento y reparaciones
 103.89M0402 Utiles y papeleria
108 DIFERIDO
108.04M COMISION BRUTA DIFERIDA INTERMEDIARIOS
108.04M01 Agentes de Seguros
 108.04M0191 Seguros generales
 108.04M0192 Seguros de fianzas
 108.04M0193 Seguros de personas
 108.04M0194 Seguros obligatorios
 108.04M0195 Servicios de pre-pago
 108.04M0196 Seguros previsionales
108.04M02 Corredores de Seguros
 108.04M0291 Seguros generales
 108.04M0292 Seguros de fianzas
 108.04M0293 Seguros de personas
 108.04M0294 Seguros obligatorios
 108.04M0295 Servicios de pre-pago
 108.04M0296 Seguros previsionales
2 PASIVO
202.05M PRIMAS POR COBRAR DE COASEGURO OTORGADO
 202.05M9103 Transportes
202.05M92 Seguros de Fianzas
 202.05M9221 Seriedad de propuesta
 202.05M9222 Cumplimiento de obra

	f				
	f				
	f				
	f				
	f				
	f				
G	F	P			
g	f	p			
g	f	p			
G	F	P	C	A	
g	f	p	c	a	
G	F	P	C	A	
g	f	p	c	a	
g	f	p	c	a	
g	f	p	c	a	
g	f	p	c	a	
g	f	p	c	a	
g	f	p	c	a	
G	F	P	C	A	
g	f	p	c	a	
g	f	p	c	a	
g	f	p	c	a	
g	f	p	c	a	
G	F	P	C	A	
g	f	p	c	a	
g	f	p	c	a	
g	f	p	c	a	
G	F	P	C	A	
g	f	p	c	a	
g	f	p	c	a	
g	f	p	c	a	
G	F	P	C	A	
g	f	p	c	a	
g	f	p	c	a	
G	F	P			
G	F	P			
g					
	f				
		p			
g					
		p			
		p			
G	F	P			
g					
	f				
		p			
g					
		p			
		p			
g					
	F				
	f				
	f				

ANEXO No. 2

MODIFICACIONES REALIZADAS AL MANUAL DE SISTEMA DE INFORMACION PARA ENTIDADES ASEGURADORAS Y CORREDORES DE SEGUROS

Se adjunta el Anexo B con las aclaraciones solicitadas por las entidades de seguros en las reuniones trabajo del 6 y 7 de abril.

Tabla de Partes de Producción:

Se eliminan los campos:

- Capitales anulados del mes
- Pólizas anuladas del mes
- Prima anulada del mes

Se determina que los montos de reaseguro vienen en moneda original de acuerdo al campo moneda presentado en el parte

Tabla de Partes de Siniestros:

Se eliminan los campos:

- Número Parcial de Siniestros Liquidados
- Valor parcial de Siniestros Liquidados
- Siniestros por Pagar

Se cambia de nombre a los campos:

- "Número Final de Siniestros Liquidados" por "Número de Siniestros liquidados"
- "Valor Final de Siniestros Liquidados" por "Valor de Siniestros Liquidados"

Se determina que los montos de reaseguro vienen en moneda original de acuerdo al campo moneda presentado en el parte.

Tabla de Estados Financieros – Estado de Resultados:

Se adiciona los campos: Saldo Anterior al Debe y Saldo Anterior al haber por presentarse un error de impresión en la anterior versión del Manual.

Tabla de Producción captada por Corredoras:

Se adiciona el campo: cMoneda, debiendo reportarse la producción en moneda original

Tabla de Producción por Ramos:

Se elimina el campo: cPóliza

Se aclara que la información del parte corresponde a información acumulada de enero al trimestre de presentación.

Tabla de Siniestros por Ramos:

Se elimina el campo: cPóliza

Se aclara que la información del parte corresponde a información acumulada de enero al trimestre de presentación.

Tabla de Seguros a Largo Plazo:

Se elimina el campo: cPóliza

Tabla de Producción Intermediada por Corredoras (Para Corredoras de Seguros):

Se adiciona el campo: cMoneda, debiendo reportarse la producción en moneda original

Anexo A:

Se actualiza la información con la codificación de nuevas empresas.